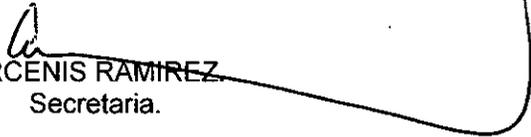




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL. - chaparral Tolima, 10 de octubre de 2022.- A Despacho del señor Juez la presente demanda, sin pronunciamiento alguno por parte de la apoderada de la parte demandante dentro del término concedido para subsanar la demanda.


ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, doce de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 731684003001-2022-00226-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT 899.999.284-4 Email. juridica@msmcabogados.com
Demandado: YINED AVENDAÑO TORRES. C.C. 38.015.426 sin email.

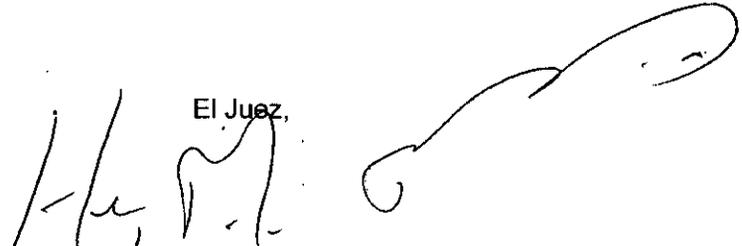
Como no fue subsanada la demanda en el término conferido para el efecto, conforme lo previsto en el art. 90 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. Rechazar la demanda que se referencia.
2. En firme este auto, archívese lo actuado.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.